

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0046 del 14 de enero de 2014, se otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **PARCELACION SAN JUAN P.H.**, con Nit 900.367.685-5, representada legalmente por la señora **ALBA LUCÍA PALACIO BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.961.524, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en los predios 020-76503, 020-76504, 020-76505, 020-76506, 020-76507, 020-76508, 020-76509, 020-76510, 020-76511, 020-76512, 020-76513, 020-76514, 020-76515, 020-76516, 020-76517, 020-76518, ubicados en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10671** del 07 de julio de 2023, la **PARCELACION SAN JUAN P.H.**, con Nit 900.367.685-5, representada legalmente por la señora **ALBA LUCÍA PALACIO BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.961.524, solicitó ante la Corporación la **RENOVACION Y MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 112-0046 del 14 de enero de 2014, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la **PARCELACION SAN JUAN P.H.**, que cuenta con 16 lotes, de los cuales solo 9 están construidos, en beneficio de los predios 020-76503, 020-76504, 020-76505, 020-76506, 020-76507, 020-76508, 020-76509, 020-76510, 020-76511, 020-76512, 020-76513, 020-76514, 020-76515, 020-76516, 020-76517, 020-76518, ubicados en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro, en el sentido de incluir la nueva alternativa propuesta como tratamiento complementario al tratamiento ya existente.

Que una vez revisada la información por parte de los funcionarios de la Corporación, se requirió a la **PARCELACION SAN JUAN P.H.**, a través del Oficio **CS-07529** del 10 de julio de 2023, presentar y/o aclarar una información necesaria para continuar con el tramite solicitado, la cual fue allegada por el interesado mediante el Escrito N° **CE-12743** del 11 de agosto de 2023.

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° 112-0046 del 14 de enero de 2014, solicitado por la **PARCELACION SAN JUAN P.H.**, con Nit 900.367.685-5, representada legalmente por la señora **ALBA LUCÍA PALACIO BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.961.524, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la **PARCELACION SAN JUAN P.H.** que cuenta con 16 lotes, de los cuales solo 9 están construidos, en beneficio de los predios 020-76503, 020-76504, 020-76505, 020-76506, 020-76507, 020-76508, 020-76509, 020-76510, 020-76511, 020-76512, 020-76513, 020-76514, 020-76515, 020-76516, 020-76517, 020-76518, ubicados en la vereda Pontezuela del municipio de

Rionegro, en el sentido de incluir la nueva alternativa propuesta como tratamiento complementario al tratamiento ya existente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°**CE-10671** del 07 de julio, y **CE-12743** del 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

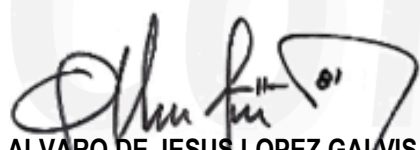
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: V Peña P / . Fecha: 14/08/2023 – Grupo Recurso Hídrico

Reviso. Abogada / Valentina Urrea C

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150417671

Asunto: renovación y modificación de Permiso de Vertimientos